

DIRECCIÓN GENERAL

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 095– 2026 – GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG

TOCACHE, 03 DE FEBRERO DEL 2026.

VISTO:

- La Nota de Coordinación N° 122-2026-DIRESA/OGESS-AH/DGS/OPRP, de fecha 28 de enero del 2026;
- El Informe Legal N° 085-2026/OALE/OGESS-AH, de fecha 29 de enero del 2026;
- La Nota de Coordinación N° 161-2026-DIRESA/OGESS-AH/DGS/OPRP, de fecha 30 de enero del 2026;
- El Memorando N° 258-2026-GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG, de fecha 02 de febrero del 2026, suscrito por el Director General de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, que autoriza la emisión del acto resolutorio sobre el “Plan de la Estrategia Sanitaria Nacional de Salud Ocular y Prevención de la Ceguera”, correspondiente al año 2026, y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022, aprueba la modificación parcial al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martín, y en su art. 161° establece que la Dirección Regional de Salud es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social responsable de promover la salud y prevenir los riesgos y daños a la Salud; regular y fiscalizar bienes y servicios de salud; organizar y promover la atención integral de servicios públicos y privados con calidad, considerando los determinantes de la salud, centrados en satisfacer las necesidades de salud de las personas, familias y las comunidades, priorizando a los más vulnerables y excluidos. La Dirección Regional se constituye en la autoridad sanitaria regional, responsable de formular, adecuar, implementar evaluar y controlar las políticas del Sector Salud en el ámbito del Departamento de San Martín;

Que, en concordancia a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, se dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establece en su numeral 2 de su artículo 72° se refiera a “Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de sus competencias”;

Que, mediante Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, es uno de los principales instrumentos de gestión del Estado para otorgar un mayor bienestar a la ciudadanía, a través de una asignación eficiente y eficaz de los recursos públicos, acorde con la disponibilidad de los fondos públicos;

Que, por medio de la Resolución Ministerial N° 228-2017/MINSA de fecha 06 de abril de 2017, se aprobó la “Gula Técnica para la detección y corrección oportuna de problemas visuales en la niña y el niño menor de cinco años”, la cual tiene como objetivo “Establecer los procedimientos estandarizados y criterios técnicos de la evaluación ocular y el tamizaje visual oportunos en la niña y el niño menor de cinco años de edad, como parte de las intervenciones en el recién nacido y de las actividades de detección de problemas visuales incluidas en la atención de control de crecimiento y desarrollo en los establecimientos de salud”.



DIRECCIÓN GENERAL

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 095– 2026 – GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG

TOCACHE, 03 DE FEBRERO DEL 2026.

Que, con Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público N° 1440, en su artículo N° 02, inciso 12, señala que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas díscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 281-2017/MINSA de fecha 25 de abril de 2017, se aprobó el Documento Técnico denominado "Lineamientos de Política de Salud Ocular y Prevención de Ceguera Evitable", el mismo que tiene como finalidad "Contribuir a mejorar la salud ocular en la población general, con énfasis en la prevención y recuperación de la ceguera evitable".

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 137-2018-GRSM/DIRES-SM/OPSS, aprueban el Manual de Operaciones de las Oficina de Gestión de Servicios de Salud – OGESS, de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional San Martín;

Que, el Manual de Operaciones de las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud – OGESS, de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional San Martín en su artículo 20º, establece las funciones de la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración y a través de la Unidad Especializada de Planificación y Gestión Financiera señala que es parte de sus funciones: " Realizar el monitoreo y evaluación de metas físicas y financieras de los planes, programas y proyectos de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud, hospitales y demás establecimiento de la salud de la redes integradas de Servicios de Salud de su ámbito en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Sectorial de la Dirección Regional de Salud";

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 090-2022-MINSA se aprueba la Directiva Administrativa N° 326-MINSA/OGPPM-2022 "Directiva Administrativa para la Formulación, Seguimiento Evaluación de los Planes Específicos en el Ministerio de Salud", el cual tiene como objetivo establecer los lineamientos metodológicos, pautas y procedimientos para el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de los Planes Específicos en el MINSA;

Que, en virtud de la Resolución Directoral N° 065-2026-GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG, de fecha 26 de enero del 2026, se aprobó, el "Plan Operativo Institucional - POI AÑO 2026, de la U.E 403- Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, el cual forma parte esta resolución;

Que, el "Plan Anual de la Estrategia Sanitaria Nacional de Salud Ocular y Prevención de la Ceguera 2026", con cuarenta y dos (42) folios, cuya finalidad es planificar, organizar, programar, monitorear, supervisar y evaluar la implementación y ejecución de las intervenciones sanitarias prioritizadas, orientadas a disminuir la morbilidad y discapacidad visual por diversas enfermedades oftalmológicas;

Que, según la Nota de Coordinación N° 122-2026-DIRESA/OGESS-AH/DGS/OPRP, de fecha 28 de enero del 2026; suscrito por la Directora de Gestión Sanitaria de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, se solicita opinión legal para la aprobación del "Plan Anual de la Estrategia Sanitaria Nacional de Salud Ocular y Prevención de la Ceguera 2026".

Que, según el Informe Legal N° 085-2026/OALE/OGESS-AH, de fecha 29 de enero del 2026; suscrito por el Jefe de Asesoría Legal de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Huallaga – Tocache, precisa que por los fundamentos expuestos y conforme a las disposiciones legales analizadas concluye que resulta legalmente viable la aprobación del documento técnico normativo denominado "PLAN ANUAL DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE SALUD OCULAR Y PREVENCIÓN DE LA CEGUERA 2026", toda vez que, guarda concordancia con las disposiciones establecidas en el marco jurídico señalado en el presente Informe.



DIRECCIÓN GENERAL

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 095– 2026 – GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG

TOCACHE, 03 DE FEBRERO DEL 2026.

Que, según la Nota de Coordinación N° 161-2026-DIRESA/OGESS-AH/DGS/OPRP, de fecha 30 de enero del 2026; suscrito por la Directora de Gestión Sanitaria de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, se solicita la aprobación formal del “Plan Anual de la Estrategia Sanitaria Nacional de Salud Ocular y Prevención de la Ceguera 2026”;

Que, según el Memorando N° 258-2026-GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG, de fecha 02 de febrero del 2026, el Director General de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, autoriza la emisión del acto resolutorio sobre el “Plan Anual de la Estrategia Sanitaria Nacional de Salud Ocular y Prevención de la Ceguera 2026”;

Que, por las razones expuestas y contando con los vistos bueno de la Dirección de Gestión Sanitaria, Coordinadora del PP 0018: Salud Ocular, Asesoría Legal y la aprobación de la Dirección General de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, corresponde emitir el acto resolutorio, y en uso de las atribuciones conferidas cuya designación ha sido ratificada mediante Resolución Directoral N.º 004 - 2026-GRSM-DIRESA/DG, de fecha 07 de enero del 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el “Plan Anual de la Estrategia Sanitaria Nacional de Salud Ocular y Prevención de la Ceguera, correspondiente al año 2026”, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, que consta de cuarenta y dos (42) folios, y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Dirección de Gestión Sanitaria la supervisión y cumplimiento del Plan, conforme a la Norma Técnica de Salud y en cumplimiento de la ley.

ARTÍCULO 3º.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes para su cumplimiento, conforme a ley y para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 5º.- DISPONER, que la Oficina de Informática de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga Tocache, efectúe la publicación de la presente resolución en el portal WEB institucional de la entidad

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

